

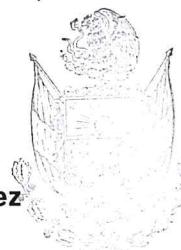


INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con diez minutos del **veintiocho de marzo** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veinticinco de marzo** de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo.  
**CONSTE.**

Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez  
Encargada de Despacho de la  
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/015/2024-D

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de marzo de dos mil veinticinco<sup>1</sup>.

**VISTO** el oficio TEEQ-SGA-AC-423/2025 suscrito por el actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> el veinticuatro de marzo y registrado con folio 000494; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup> y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>5</sup> del Instituto

**ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta, el cual obra en dos fojas con texto por un lado<sup>6</sup>, así como su anexo consistente en copia certificada del acuerdo de veinte de marzo, que consta de dos fojas en tres páginas útiles con texto, más certificación, por medio del cual se informó que el Tribunal Electoral no tiene registro de la interposición de algún medio de impugnación que controveja la sentencia dictada el veinte de febrero en el presente asunto, por lo que a la fecha se encuentra firme y su cumplimiento es exigible.

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Seguimiento a vinculación de sentencia.** Conforme con lo señalado en la sentencia de veinte de febrero, dictada por el Tribunal Electoral dentro del expediente TEEQ-POS-14/2024, y en atención al inciso 1 del apartado “**EFFECTOS**”, mismo que señala:

- ...
1. *Se vincula al Instituto Electoral a fin de realice las acciones, en términos del artículo 221, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral:*
    - a) *Mediante informe que rinda en la sesión que corresponda, amoneste públicamente al Partido Verde.*
    - b) *Realizado lo anterior, en un plazo de veinticuatro horas, deberá informarlo a este Tribunal Electoral con las constancias que así lo corroboren.*
  2. *Se vincula al Partido Verde, a fin de que demuestre a la Dirección Jurídica la difuminación o el blanqueo de la barda derivado de las erogaciones que a su decir realizó, a efecto de que lo informe a la Dirección Jurídica para que la autoridad instructora se constituya en el lugar de ubicación de dicha barda con el objeto de (sic) verifique y constate lo manifestado por el instituto político mediante acta de oficialía electoral para los efectos previstos en el artículo 103 fracción XI de la Ley Electoral.*

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En adelante Tribunal Electoral.

<sup>3</sup> En lo subsecuente Instituto.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>5</sup> En adelante Dirección Ejecutiva.

<sup>6</sup> Incluye acuse de recibo de la Oficialía de Partes del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

...  
*(Énfasis original)*

Remítase copia certificada del presente acuerdo y de la sentencia dictada el veinte de febrero por el Tribunal Electoral, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a efecto de atender la vinculación respecto de ejecutar la sanción consistente en la admonestación pública la Partido Verde Ecologista de México.

Asimismo, se ordena notificar el presente proveído al Partido Verde Ecologista de México, a efecto de que, dentro de un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**<sup>7</sup>, contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, informe a esta Dirección Ejecutiva las acciones realizadas a efecto de demostrar la difuminación o el blanqueo de la barda derivado de las erogaciones que a su decir realizó, debiendo acompañar las constancias que acrediten su dicho.

**TERCERO. Informe.** A efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en la presente causa, hágase del conocimiento del Tribunal Electoral el presente proveído, y remítanse las constancias del acuse de recibido dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, así como de notificación realizada al partido denunciado, previa copia certificada que obre en los presentes autos, las cuales acreditan las acciones de cumplimiento a la sentencia TEEQ-POS-14/2024. En los mismos términos se ordena remitir al Tribunal Electoral las constancias que, en su momento, se alleguen en respuesta al cumplimiento de la sentencia en mención.

**Notifíquese por estrados a la ciudadanía, personalmente al partido denunciado y mediante oficio conforme lo señalado; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I, II y III; 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

BERR/MECC/EAIH

Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez  
Encargada de Despacho de la

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

<sup>7</sup> Conforme a lo previsto en el artículo 22 fracción IV de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

<sup>8</sup> Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.